



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

Expte Admvo. **25351/21**

La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 23/12/2022, entre otros acuerdos, con el número 1523, ha adoptado el siguiente Acuerdo que literalmente dice:

"Aprobación de Convenio de colaboración con la Asociación Adultos Cartuja para la articulación y desarrollo del proyecto "Apoyo a familias en situación de primera necesidad" y concesión de subvención directa y excepcional.

Visto expediente núm. 25.351/2021 de Contratación relativo a la aprobación de Convenio de colaboración con la Asociación Adultos Cartuja para la articulación y desarrollo del proyecto "Apoyo a familias en situación de primera necesidad" y concesión de subvención directa y excepcional.

ANTECEDENTES

Con fecha 15 de Diciembre de 2021 ha tenido entrada escrito presentado por Doña Fermina Rosaura Puerta Rodríguez en representación de la asociación ADULTOS CARTUJA, con CIF G18084079B, inscrita en el registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía, Sección 1ª con el número 1149, asociación sin ánimo de lucro y sede social en la calle Henríquez de Jorquera, 16 –CP 18011- de Granada, y con posterioridad, en fecha 3 de junio de 2022, y 19 de agosto de 2022, han tenido entrada un segundo y tercer escrito, mediante el que se solicita a este Ayuntamiento, que contribuya con una aportación de 30.500 € para la ejecución de las acciones del Proyecto "Apoyo a familias en situación de primera necesidad"

A la vista de dicha solicitud, con fecha de 19 de Agosto de 2022 se emite informe favorable del Servicio de Atención a la Familia, proponiendo el otorgamiento de una subvención para el desarrollo de las acciones propuestas en el municipio de Granada por un importe de 30.000,00€, en concepto de financiación para la ejecución del referido proyecto a ejecutar en el plazo de un año.

Se especifica en dicho informe, que el destino de la subvención cuya concesión se propone tendrá por objeto la cobertura de gastos de personal, ayudas de primera necesidad y costes indirectos.

Igualmente, se indica que la Asociación Adultos Cartuja actúa en colaboración con los dispositivos de la zona como son los sanitarios y de salud, relevantes en el contexto actual, ya que han colaborado en proyectos municipales de atenciones domiciliarias que les ha proporcionado un contacto directo con todas las familias vulnerables derivadas desde esta Concejalía y dispone de los medios necesarios para el desarrollo del mismo.

La presente subvención directa se encuentra justificada en razones de interés público y social por el apoyo que supone a familias granadinas residentes en Zona Norte que se encuentran en situación de necesidad social, agravada por las consecuencias económicas derivadas de la emergencia de salud pública provocada por la COVID - 19 que está privando de los medios de cobertura de necesidades a familias ya vulnerables.

Código seguro de verificación: **ES71PL8QB3R509R1ERE3**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele **MARTIN MARTINEZ DANIEL**

/JEFE/A SECCION ADMINISTRATIVA

27-12-2022 11:44:48

Contiene 1 firma
digital



Pag. 1 de 7





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Ámbito competencial.- Conforme al art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. En este contexto, el precepto indicado refiere que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social (art. 25.2.e) LRL). Asimismo, el art. 72 de este mismo cuerpo legal dispone que Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

SEGUNDO.- El marco de colaboración que se deduce de la solicitud y del informe técnico favorable, en la medida que pretende incorporar a este Ayuntamiento en la financiación del desarrollo de un proyecto, sin contraprestación directa por parte del beneficiario, para el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, se incardina en la tradicional actividad administrativa de fomento, en su modalidad de naturaleza económica, a través del régimen de subvenciones.

El régimen jurídico, por tanto, a tener en cuenta se encuentra recogido en el Título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, vigente en todo lo que no se oponga a la normativa principal en esta materia, constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, y demás disposiciones concordantes. En este sentido, el art. 23.1 RSCL señala que Las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, si bien su otorgamiento se sujetará a las previsiones de la legislación señalada.

TERCERO.- Preceptos de aplicación general a las ayudas públicas.- Los preceptos más expresivos de la naturaleza y rasgos característicos que ofrece el cauce ordinario de atribución de las ayudas públicas son los artículos 8, 9, 14, 17, 18 y 22 LGS.

CUARTO.- Procedimientos para la concesión de ayudas públicas.- El art. 22 de la LGS regula los procedimientos de concesión u otorgamiento de subvenciones. En él se distingue un procedimiento ordinario, sujeto al régimen de concurrencia competitiva, y el denominado procedimiento de concesión directa en el que, según se desprende de las tres modalidades que habilita, no es preciso promover dicha concurrencia.

De las tres modalidades de concesión directa que recoge el art. 22.2 LGS, el tercero es el único que se adecua a priori a la subvención directa instada por la Asociación ADULTOS CARTUJA, puesto que la subvención nominativa requiere su previa contemplación presupuestaria, lo que no

Código seguro de verificación: **ES71PL8QB3R509R1ERE3**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele **MARTIN MARTINEZ DANIEL**

/JEFE/A SECCION ADMINISTRATIVA

27-12-2022 11:44:48

Contiene 1 firma
digital



Pag. 2 de 7





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

concorre en el presente caso, y la segunda posibilidad exige que la subvención venga recogida en una norma de rango legal.

QUINTO.- Régimen jurídico de las subvenciones a otorgar al amparo del art. 22.2.c) LGS.

Este artículo alude en primer lugar a su excepcionalidad. En tal sentido, el uso de la excepción reclama, sin duda, una justificación explícita, certera, puesto que a través de esta posibilidad se podrían ver contrariados los principios del art. 8.3. LGS según el cual "La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios: a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación"; bien entendido, no obstante, que los principios de publicidad y concurrencia quedan exceptuados expresamente por el art. 67.1, 2º párrafo in fine, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento ejecutivo de la LGS para este tipo de subvenciones, si bien no podrá eludirse la publicidad derivada de las exigencias contempladas en la legislación de transparencia (arts. 3 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

La explicación es, por tanto, ineludible cuando existen una serie de valores que pueden quedar dañados tales como:

- La publicidad y transparencia administrativa en la convocatoria de las subvenciones;
- La objetividad e igualdad en la atribución de las ayudas públicas;
- El logro real de los objetivos que determinan la existencia de una serie de ayudas extraídas de los fondos públicos (art. 8.3.b) LGS);
- El adecuado uso de tales fondos (art. 8.3.c) LGS).

En definitiva, de la lectura de la legislación estatal y municipal en materia de subvenciones cabe concluir que para exceptuar el régimen ordinario en la concesión de subvenciones públicas es preciso que obre, en el procedimiento administrativo, una justificación precisa que cimiente y habilite esa excepción.

Resulta, por tanto, indispensable ofrecer una justificación in situ, exhaustiva, fehaciente, de la que se concluyan las circunstancias y razones que fundan el encaje de las ayudas públicas en aquéllas en las que es legítimo concederlas de forma directa. Sin ese cimiento causal, el resultado jurídico que deriva de la Ley General de Subvenciones es, de modo ineludible, el de seguir el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva que fija el artículo 22.1 LGS.

Como se ha expresado, se trata de la participación del Ayuntamiento de Granada en el apoyo a familias granadinas residentes en Zona Norte que se encuentran en situación de necesidad social, agravada por las consecuencias económicas derivadas de la emergencia de salud pública provocada por la COVID - 19 que está privando de los medios de cobertura de necesidades a familias ya vulnerables.

Código seguro de verificación: **ES71PL8QB3R509R1ERE3**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele MARTIN MARTINEZ DANIEL

/JEFE/A SECCION ADMINISTRATIVA

27-12-2022 11:44:48

Contiene 1 firma
digital



Pag. 3 de 7





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

SEXTO.- Por otra parte, los pasos previos y preceptivos a seguir para proceder a la concesión de una subvención directa como la presente incluyen los siguientes trámites:

1º Plan Estratégico de Subvenciones (PES):

El art. 8.1 LGS exige que Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores vigente, que abarca el periodo 2012-2024, fue aprobado por acuerdo del Pleno Municipal el 27 de Mayo de 2022. Dicho Plan recoge como objetivo estratégico el favorecer la inclusión social de las personas en determinadas situaciones de vulnerabilidad. "

Dentro de las líneas de actuación del plan estratégico, se contempla como "LÍNEA 1- Derechos Sociales" la acción social centrada en la prevención de situaciones de riesgo y en la atención a la población en situación o riesgo de exclusión social con objeto de conseguir su plena integración en la ciudad de Granada.

En concreto, las subvenciones que se conceden en base a esta línea de Acción Social, están orientadas, entre otras, a:

-Actividades dirigidas a la inclusión social de personas, colectivos/grupos desfavorecidos y/o en riesgo de exclusión o desventaja social en su entorno de convivencia, reduciendo las desigualdades y situaciones de marginación, especialmente en zonas desfavorecidas.

En definitiva, en esta línea estratégica se busca el desarrollo de actuaciones en materia de acción social dirigidas a mejorar las condiciones y la calidad de vida de determinados colectivos, al objeto de facilitar su integración social lo que conlleva el abordaje también de dos cuestiones básicas: la vivienda y la alimentación, con el fin de paliar situaciones de necesidad especialmente en colectivos vulnerables como las personas mayores y familias con menores a su cargo y la infancia en general.

Consecuentemente, el proyecto para el que se propone la subvención, se enmarca, claramente, en el objetivo estratégico y línea de actuación indicados .

2º Aprobación de las Bases Reguladoras.

Código seguro de verificación: **ES71PL8QB3R509R1ERE3**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele **MARTIN MARTINEZ DANIEL**

/JEFE/A SECCION ADMINISTRATIVA

27-12-2022 11:44:48

Contiene 1 firma
digital



Pag. 4 de 7





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

Conforme al art. 67.3, 2º párrafo, RGS las Bases Reguladoras de este tipo de subvenciones se entienden aprobadas con la aprobación por la Junta de Gobierno Local (según dispone el artículo 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada) del texto del Convenio, que habrá de contener los extremos que exige el art. 28.3 LGS, esto es:

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés social o humanitario que en ellas concurre así como las que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Por tanto, las bases reguladoras por las que se regirá la presente subvención directa se contendrán en el propio acuerdo/instrumento por las que se rijan.

3º Cumplimiento de las prescripciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada de 23 de Abril de 2021 (publicada en el BOP nº83 de 4 de Mayo de 2021)

Conforme al art. 14 de la citada Ordenanza, el régimen de los Convenios y de los acuerdos de concesión directa de subvenciones será el siguiente:

-La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza y en la Ley General de Subvenciones.

- La Junta de Gobierno Local aprobará, a propuesta de la Delegación Municipal competente, tanto los Convenios como las normas especiales reguladoras de las subvenciones. Tratándose de Convenios el acuerdo se adoptará previo informe de la Secretaría y de la Intervención.

Asimismo, es precisa la redacción de la propuesta por la Concejalía Delegada, que requerirá el sometimiento a preceptivo informe de la Secretaría General municipal y de la Intervención. Al optarse por la modalidad de convenio para la formalización de esta ayuda pública, las normas especiales reguladoras habrán de integrarse en el texto convencional a suscribir por ambas partes.

El expediente incluirá, además de los documentos que se establecen en el citado precepto legal, los siguientes:

Código seguro de verificación: **ES71PL8QB3R509R1ERE3**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele MARTIN MARTINEZ DANIEL

/JEFE/A SECCION ADMINISTRATIVA

27-12-2022 11:44:48

Contiene 1 firma
digital



Pag. 5 de 7





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

a) Una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública. A ella se añadirán los extremos que contemplan el art. 12.3 RGS para eludir la obligatoriedad de contemplar la presente subvención en el PES. Estos son: memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación

b) El informe de Economía, más concretamente a través del Control de Oportunidad a que se refieren y regulan las Bases de Ejecución del Presupuesto en la Base 17ª (que podrá ser suficiente con el emitido por la Intervención municipal), que será el último que se emita con carácter previo a la elevación del expediente con el proyecto de convenio a la Junta de Gobierno Local o, al Alcalde-Presidente.

SÉPTIMO.- Documentación a aportar por la ASOCIACIÓN ADULTOS CARTUJA.-

Como se ha señalado, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada exige, al solicitante de toda subvención, la aportación de una serie de documentación que, no obstante, podría ser exceptuada. No existen, sin embargo, en el presente caso razones objetivas que puedan justificar tal exención.

Dicha documentación ha sido convenientemente aportada por ADULTOS CARTUJA.

OCTAVO.- Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 0709 23103 48000.- Ayudas económicas familiares y de emergencia.

Se opta, asimismo, conforme a la Base de Ejecución del Presupuesto 28ª.9, por hacer uso de la excepción prevista en la misma por virtud de la cual se puede determinar un porcentaje distinto del previsto en dicha Base y, en tal sentido, se estima procedente articular la presente subvención mediante dos pagos: un primer pago anticipado, al suscribir el convenio que se aprueba con el presente acuerdo y siempre que lo permitan las disponibilidades de la Tesorería Municipal, que ascenderá a un 80 % del importe total. Un segundo y último pago, una vez justificada la totalidad del proyecto, actividad u objetivo subvencionados, por el importe restante.

NOVENO.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local quien, a propuesta de la Delegación Municipal competente, aprobará tanto los Convenios como las normas especiales reguladoras de las subvenciones (integradas en dicho Convenio) a que se refiere el art. 22.2.c) LGS (arts. 28.2 LGS y 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada), previo informe de la Secretaría y de la Intervención.

En virtud de lo anterior y considerando los informes favorables emitidos al respecto, la normativa de aplicación antes citada, el interés social de esta iniciativa y a propuesta de la

Código seguro de verificación: **ES71PL8QB3R509R1ERE3**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele **MARTIN MARTINEZ DANIEL**

/JEFE/A SECCION ADMINISTRATIVA

27-12-2022 11:44:48

Contiene 1 firma
digital



Pag. 6 de 7





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

Concejala Delegada de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero.- Conceder de forma directa y con carácter excepcional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, una subvención a la ASOCIACIÓN ADULTOS CARTUJA con CIF G18084079 por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 0709 23103 48000 "Ayudas económicas familiares y de emergencia" y se distribuirá de la siguiente forma:

- VENTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 €) (80% de la subvención) del presupuesto municipal de gastos 2022.

- SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) (20% de la subvención) del presupuesto municipal de gastos 2023.

Segundo.- Ordenar el pago a la ASOCIACIÓN ADULTOS CARTUJA del anticipo del 80% de la subvención por importe de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 €).

Tercero.- Aprobar el texto del convenio a través del cual se formalizará la subvención descrita en el punto anterior, texto obrante en expediente debidamente diligenciado.

Cuarto.- Autorizar a la Concejala Delegada de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores para la firma del citado Convenio."

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Granada, (Documento firmado electrónicamente),
EL SECRETARIO GENERAL,
P.D.
EL JEFE DE SECCION ADMINISTRATIVA

Fdo.: Daniel Martín Martínez

INTERVENCION DE FONDOS
Responsable de Subvenciones

Código seguro de verificación: **ES71PL8QB3R509R1ERE3**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele MARTIN MARTINEZ DANIEL

/JEFE/A SECCION ADMINISTRATIVA

27-12-2022 11:44:48

Contiene 1 firma
digital



Pag. 7 de 7

